

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de Febrero de 2018.-
DECRETO ALC. N°818/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, conforme el Artículo 107 del Reglamento, que establece que en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16, de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorandum N°299/2018, de 21 de Febrero de 2018 del Encargado de Deportes y Cultura, que solicita se gestione trato directo con Mario Velasco Donoso, por los servicios de animación, en el marco de la actividad denominada "Carnaval de Verano, Alto Hospicio 2018" a realizarse en distintos sectores de la comuna de Alto Hospicio, los días 22, 23 y 24 de Febrero, a partir de las 20:00 horas; la circunstancia de ser publicitado en el sitio web de noticias hombrederadio.cl, lo que la transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **Mario Velasco Donoso**, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] la contratación de los servicios animación, para la actividad denominada "Carnaval de Verano, Alto Hospicio 2018". Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

Detalle	Cantidad	Total Honorario	Más el 10% de impuesto	Total
Mario Velasco Donoso	01	\$3.422.000.-	\$380.222.-	\$3.802.222.-
			Total	\$3.802.222.-

2.- Regularícese la contratación por trato directo con **Mario Velasco Donoso**, respecto de los servicios de animación, para la actividad denominada "Carnaval de Verano, Alto Hospicio 2018", por la suma ya individualizada en el punto N°1 del presente decreto .

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán en un solo pago, una vez recepcionados conforme en su totalidad, las exigencias del presente decreto, por el **Departamento de Deportes y Cultura**, quien en su calidad de **Unidad Técnica**, será el encargado de fiscalizar los servicios contratados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación

5.- La Municipalidad deberá contemplar los gastos de pasajes aéreos de Santiago a Iquique, ida y vuelta, hospedaje y alimentación de los artistas y asistentes.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.011., del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

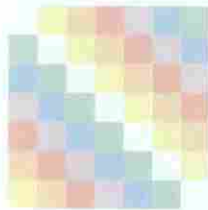
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

SECCIÓN MUNICIPAL

ACA/apla

Distribución:

- ✓ Adm. y Finanzas.
- ✓ Dir. Control.
- ✓ Dpto. Deportes.
- ✓ Encargado Portal.